JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
VISTA
MEXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción VII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, con fundamento en el artículo 22 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Consultas o aclaración de la unidad administrativa responsable del inmueble. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la calidad, precio, oportunidad, financiamiento, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás consideraciones que determinen la procedencia de la adquisición, arrendamiento, servicio o contratación.

CONTRATO **CERRADO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS 537, 536, 535, 531, 519, 513 Y 511, CONTEMPLADOS DENTRO DE LA GUÍA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO DE LA SALA DE HEMODINAMIA EN EL HGZ NO. 1 LA PAZ, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR COBAIN BAÑOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo la **Contratación del Adquisición de bienes de inversión de los grupos 537, 536, 535, 531, 519, 513 y 511, contemplados dentro de la guía de equipamiento para el proyecto de la Sala de Hemodinamia en el HGZ No. 1 La Paz, a partir del día siguiente de la notificación del Fallo al 31 de diciembre de 2023.**

Mediante oficio **N° 030109612100/CB/0059/2023**, la **Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD",** instruyó la **Contratación del Adquisición de bienes de inversión de los grupos 537, 536, 535, 531, 519, 513 y 511, contemplados dentro de la guía de equipamiento para el proyecto de la Sala de Hemodinamia en el HGZ No. 1 La Paz, a partir del día siguiente de la notificación del Fallo al 31 de diciembre de 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con **RFC PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Aldo Guevara Loya,** con RFC **GULA8910274T5**, **Coordinador Biomédico** facultado para administrar el cumplimiento de las

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC **ROOF890110RV5, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor,** con RFC **AAVA761109PJ1, Coordinadora de Planeacion y Enlace Institucional** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR030-T-100-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **13350109**, de conformidad con el Oficio de Liberación de Inversión número de folio **099001/6B3000/6B30/BMI23/096/0774**, de fecha **29 de marzo de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 18,272, Volumen 436, Folio 20226, de fecha 05 de Septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos Notario Público número 142 en Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 281838, de fecha 12 de Noviembre de 2001, denominada **SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, en la comercialización de Partes y Consumibles para Equipo Médico e Industrial.

II.2. El **C. Edgar Cobian Baños** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento Público número 119,473, Volumen 1,978 de fecha 11 de Abril de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17, del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 281838 de fecha 21 de abril de 2014, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

VISTA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley del Seguro Social y 27 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitido por el Departamento Consultivo y solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado para la determinación de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes la adquisición, servicio, obra, arrendamiento, licencia y/o contratación.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **SMT010905FL0.**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado Av. Fernando Amilpa No. 48, Colonia C.T.M. El Risco, Gustavo A Madero, Código Postal 07090, Ciudad de México, con números telefónicos 5557462081 Fax 5557462082, y/o a través de las cuentas de correo electrónico: servimedsa@prodigy.net.mx y ventas@servimedsa.com.mx ; para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"CONTRATACIÓN DEL ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS 537, 536, 535, 531, 519, 513 Y 511, CONTEMPLADOS DENTRO DE LA GUÍA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO DE LA SALA DE HEMODINAMIA EN EL HGZ NO. 1 LA PAZ, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL**

VIHA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados y, en donde así lo indica la leyenda, aprobados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y artículo 19 fracción VI del Reglamento de la Comisión Consultiva Delegacional, según consta en el oficio número [illegible] de fecha [illegible] emitido por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la procedencia técnica, económica y de costos de los aspectos técnicos, económicos y de costos, circunstancias que deberán ser determinados por las áreas requirente, técnica y/o contratante.

31 DE DICIEMBRE DE 2023", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Clave CUCoP +	ID PREI	Descripción/articulo	Marca	País de origen	Cantidad	Precio unitario	Importe total
8	531	234	0010	02	01	53101-1437	11740	COLLARIN DE PLOMO	RPI	E.U.A.	6	1,150.00	6,900.00
10	531	375	0126	03	01	53101-1566	11853	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE	RPI	E.U.A.	5	210.00	1,050.00
11	531	455	0053	12	01	53101-2122	11913	GUATES DE PLOMO	RPI	E.U.A.	6	3,400.00	20,400.00
12	531	601	0056	03	01	53101-1680	12004	MANDIL EMPLOMADO	RPI	E.U.A.	6	3,780.00	22,680.00
13	531	695	0061	02	01	53101-1750	12079	PORTA MANDILES	RPI	E.U.A.	1	3,710.00	3,710.00
												Subtotal	54,740.00
												IVA	8,758.40
												Total	63,498.40

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en la tabla arriba mencionada deben ser en moneda nacional antes de impuestos, el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **$54,740.40 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 40/100 m.n.),** mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN DE LOS GRUPOS 537, 536, 535, 531, 519, 513 Y 511, CONTEMPLADOS DENTRO DE LA GUÍA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO DE LA SALA DE HEMODINAMIA EN EL HGZ NO. 1 LA PAZ, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

VIHA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS
BI23003
Este documento jurídico del presente documento fueron redactados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número:
La revisión jurídica se abstiene de emitir opinión sobre la justificación, procedencia técnicas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado con respecto a este, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales posteriores a su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada **a partir de 18 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

VILLA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los asuntos jurídicos del presente documento fueron revisados por la suscrita titular de la Mesa de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión hecha se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, técnicas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIBA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 19 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Consultoría solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, suficiencia presupuestal, vigencia de precios, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes la área requirente, técnica y/o contratante.

- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

MEXICO | IMSS | VIHA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XXXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información recibida por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, técnicas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, precio de referencia, suficiencia presupuestal, vigencia, vigencia tecnológica, factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia la adjudicación, arrendamiento, prestación de servicios, obra pública y/o contratación.

VIHA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, precio de referencia, suficiencia presupuestaria, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes la área requirente, técnica y/o contratante.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación entrega de los bienes. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al **inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al **inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. La validez de la celda administrativa responsable del manejo de información, corresponde al original que obra en el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de adquisición, técnicos y/o contenidos.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO VISTA
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 41 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, sin que sea responsabilidad de dicha Jefatura de Servicios Jurídicos los aspectos técnicos, económicos y de factibilidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestaria, ni de la factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y de costo, circunstancias que determinan procedente la adjudicación directa, licitación pública, licitación y/o contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Aldo Guevara Loya**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la invitación y sus bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la invitación y sus bases.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR**" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del trámite y conforme a la información proporcionada en el mismo.
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes su fines requeridos, mismos proporcionados.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIHA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados y aprobados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitidos por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestaria, ni de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan los procedentes la área requirente, técnica y/o contratante.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

MÉXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO VIHA
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción VI del mismo ordenamiento. Lo anterior con fundamento en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la procedencia técnica, económica y financiera, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes la adquisición, arrendamiento, obra y/o contratación.

p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la dependencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se abstuvo sin pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIBA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 19 fracción VI de la Ley del Seguro Social, en lo relativo a los contratos, convenios, actos jurídicos y demás instrumentos que deriven de su competencia, en términos de la información proporcionada en la carátula de este documento, la cual se rige bajo el principio de buena fe.
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la contratación, lo cual es responsabilidad de la unidad requirente, técnica y presupuestaria.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
BI23003
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, asistida de la unidad administrativa responsable del trámite. Encontrándose la misma debidamente validada.
La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás condiciones que determinan los procedimientos previstos en el respectivo título de adquisición.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la invitación y sus bases, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día **01 de Junio de 2023**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	**Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**	**PESJ681011UZ6**
Ing. Aldo Guevara Loya	**Administrador de Contrato Coordinador Biomédico**	**GULA8910274T5**
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	**Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**	**ROOF890110RV5**
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	**Área Requirente Coordinadora de Planeacion y Enlace Institucional**	**AAVA761109PJ1**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
EDGAR COBAIN BAÑOS	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A. DE C.V.	SMT010905FL0

VIIA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS |
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la inteligencia de que la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo, es la jurídico-normativa competente de la misma. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencias administrativas, mismo que corresponde.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber en OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente al Acto de Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el proveedor tendrán vigencia de 12 meses; contado a partir de la entrega a entera satisfacción del Instituto en las Unidades Médicas, contenida en el **Anexo No. 3 (tres)** "Guía de Distribución" del Anexo Técnico.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El Proveedor deberá entregar la totalidad de los bienes identificados en el **Anexo No. 1 (uno)** "Descripción Unidad y Cantidad" de anexo técnico, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente al Acto de Comunicación de Fallo.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.
- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregaran en remisión de pedido formato institucional **Anexo 4** (cuatro) "Formato de remisión" de anexo técnico y Acta administrativa circunstanciada de entrega recepción **Anexo 3** (tres) de anexo tecnico.
- Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente al Acto de Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estadio, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020.
Tel. (612) 12 38 700 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
BI23003

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo que corresponde a la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite. En consecuencia, se registró bajo el número

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la adquisición, bien y/o contratación.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
BI23003
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la consultoría de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el ámbito de las atribuciones conferidas por el Departamento Consultivo a la unidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de la respectiva, decisión contractual.

Lugar

El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto se encuentra señalado en el **Anexo 3 (tres)** "Guía de Distribución" del Anexo Técnico.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación para esta contratación será binario. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir; toda vez que se encuentran estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 del RLAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores participantes deberán acompañar a su proposición técnica con los documentos

siguientes:

I. Copia del **Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS**, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, en el que se deberá identificar:
   - Número de registro, prórroga o modificación.
   - Titular del registro.
   - Nombre y domicilio del fabricante.
   - Indicaciones de uso y/o descripción.
   - Modelo(s) ofertado(s).
   - Fecha de emisión y de vencimiento.
   - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

   En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:
   a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
   b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
   c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ejercicio de las facultades delegadas por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la evaluación técnica, económica y financiera de las proposiciones, así como de la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios de la o las requerente, técnica y/o contratante.

forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

d) Para el caso de que los registros sanitarios se encuentren bajo proceso de renovación, se requiere escrito mediante el cual se hubiese solicitado la renovación del registro correspondiente.

Para los casos de aquellos bienes en los que el proveedor advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

II. En el caso de ser fabricante:
Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001-2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes, a nombre del fabricante de los bienes, en el que se deberá identificar:

- Tipo y número de certificado.
- Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento.
- Nombre y firma de la persona que emite el certificado.

III. En el caso de ser distribuidor se deberá presentar lo siguiente:

- Carta de apoyo por parte del fabricante, distribuidor primario, o mayorista, debidamente firmada en hoja membretada, así como copia de los documentos solicitados en el punto II del inciso d de la presente solicitud del fabricante.

IV. Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

1. Para aquellos bienes requirentes de registro sanitario, copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:
   - Número de oficio de certificación.
   - Fecha de emisión.
   - Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
   - Alcance o clasificación.
   - Vigencia y/o fecha de vencimiento.
   - Nombre y firma de la persona que emite el certificado.
2. Para el caso de aquellos bienes identificados como si requirentes de registro sanitario y el proveedor advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
3. Para el caso de aquellos bienes que no requieren registro sanitarios, el proveedor no requiere presentar documentación alguna.

V. Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

a. Carta bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.

VI. El licitante deberá acompañar su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento
- Aviso de Responsable Sanitario.
- En el caso de Bienes de Consumo en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el proveedor debe entregar mediante documento membretado que ampare la caducidad del insumo **no menor a 12 meses** contados a partir de su entrega, mediante un documento rubricado por el representante legal en cada caso.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, El Oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible referenciando cada partida y/o sub partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el **Anexo 1** (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" .del Anexo técnico, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

La ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requieren.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

VILLA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 fracción XIX y 44 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior con la finalidad de que la información realizada por el Departamento Consultivo, sea validada de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnicas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y predeterminan las características, precios y/o contraprestación.

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
BI23003
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable de emisión. En consecuencia, se registra bajo el número:
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedencia de la adquisición, licencia y/o contratación.

PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto	Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada en los presentes Términos y Condiciones	La pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 2% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (cinco días) sin IVA.	Administrador de Contrato previa notificación por parte del área usuaria de la Unidad Médica correspondiente.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) o su reparación, según aplique.	Por cada día de atraso a partir del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien estipulada en los presentes Términos y Condiciones	La pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1.25% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (ocho días) sin IVA.	Administrador de Contrato previa notificación por parte del área usuaria de la Unidad Médica correspondiente.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía de

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor acepta expresa y formalmente que las notificaciones, incluso las de carácter personal y referentes a la aplicación de sanciones y rescisión de contratos se realizarán por medio de CompraNet y a través del correo electrónico que proporcione, de conformidad a los artículos 29 fracción VII y 69 de la LAASSP, y 114, 118 del su reglamento.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se aplicará una deducción equivalente al 2.5% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente incluyendo el I.V.A. de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando los bienes entregados no cumplan con las características o especificaciones ofertadas.
b) Cuando el proveedor entregue de manera parcial los artículos solicitados.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de identificar y documentar los supuestos de rescisión o de terminación anticipada, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. El contenido es responsabilidad exclusiva de la misma.

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencias adversas requeridas, lo cual es competencia.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 1993-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para que el Área Contratante o la que se encuentre facultada para ello, elabore el finiquito correspondiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el **inciso "j)** Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

*Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 12 meses (obligatorio), misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Los datos públicos del presente documento fueron proporcionados por la persona titular de la Unidad de Servicios Jurídicos para cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXII, 68, 69 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción XXII, 113 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción XXII, 110 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedencia técnica y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como de cualquier otra validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Asimismo, el proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- **Plazo para notificar al proveedor.**

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los bienes o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el **inciso "j)** Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No se requieren

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar al proveedor la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Cuando las fallas de los bienes, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% (treinta porciento) o más de la atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 (tres) meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del bien por el personal del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por el licitante adjudicado.

- **Caducidad de los bienes.**

El licitante adjudicado que requiera proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 12 (doce) meses, no obstante el licitante adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 5 (cinco) días,

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | VILLA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la consultoría de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo relativo a la revisión jurídica de los instrumentos consensuales que celebre el Instituto. Lo anterior se realizó por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la misma, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- **Periodo de garantía.**

El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

Durante la vigencia de la Garantía de los Bienes y sus accesorios (12 meses), a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, el proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

Los 6 (seis) días hábiles posteriores al reporte por escrito, para la reparación se otorgarán bajo la siguiente secuencia:

- 2 (dos) días hábiles para acudir a la unidad médica.
- 1 (un) día hábil para diagnóstico.
- 3 (tres) días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso que la reparación de los bienes supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del bien, deberá proporcionar un sustituto que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho sustituto, correrán por cuenta del Proveedor. En caso de no poder proporcionar un bien en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro bien que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del bien y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del bien en reparación o atención de fallas, siendo absoluta

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
BI23003
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley del Seguro Social, con base en la relación remitida por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado, el monto de la operación, la suficiencia presupuestal, la vigencia de las facultades de los signantes, la idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el departamento consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del inmueble. En consecuencia, se registra bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes su área requirente, técnica y/o usuaria.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MEXICO | IMSS | VILLA

responsabilidad del proveedor cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de sustitutos, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución del bien que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, cuando las fallas en los bines adquiridos, generen la suspensión de la operación y servicio al que estén destinados, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 (tres) meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Asimismo el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del bien por el personal del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente comprobado por el licitante adjudicado.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (12 meses), los servicios de mantenimiento:

a. **Mantenimiento correctivo.**
El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el proveedor cuando el bien y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/o operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica, y/o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del **inciso "j)** Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones

Cuando las fallas en el bien, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 (tres) meses, se procederá a la recisión del contrato y el

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia y 22 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, en el entendido de que la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo, se limitó a los aspectos jurídicos del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre aspectos técnicos, económicos y las bondades de los bienes o servicios a contratar, ni sobre la suficiencia presupuestal, misma que es responsabilidad de la unidad administrativa responsable del servicio. En consecuencia, se registró bajo el número:

inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

El Instituto, a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

En los supuestos en los que el proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

Para el total de las claves del presente procedimiento, no se requiere de capacitación.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS 1993-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 fracción XIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Se hace la precisión de que la revisión realizada por el Departamento Consultivo, se circunscribe únicamente a los aspectos jurídicos del mismo, en consecuencia, se registra bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia del presente, mismo que constituye.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes adquiridos, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara la entrega de los bienes muebles, Acta administrativa circunstanciada de entrega recepción, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva y carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigentes y positivas, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. y carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigentes y positivas.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP al correo siguiente: tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,
Tel. (612) 12 36 700 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los siguientes datos se eliminan por ser información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información que identifica o hace identificable a una persona física.

BI23003

La revisión inicial se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la revisión posterior que pueda efectuar el Instituto, por lo que la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las fiscales, así como las consecuencias que determinaron procedentes las adquisiciones, arrendamientos, servicios y/o contratos, será exclusiva de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

Consultoría y solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

Los siguientes datos se eliminan por ser información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información que identifica o hace identificable a una persona física.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | VILLA

SERVICIOS INSTITUCIONALES
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente.
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor deberá entregar conforme a lo señalado en el **Anexo 1** (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" en la unidad de destino final según lo dispuesto en el **Anexo 2** (dos) "Guía de Distribución", del anexo técnico.

El proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita a continuación

- Copia del pedido
- Anexo 3 Acta administrativa circunstanciada de entrega recepción
- Anexo 4 Formato de Remisión

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Copia de Registros Sanitarios

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se requiere

A t e n t a m e n t e,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Andrea Socorro Álvarez Villaseñor
Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requirente.

Ing. Aldo Cuevara Loya Coordinador Biomédico	**Ing. Carlos Eduardo Roman Luna** Ingeniero Biomédico

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS | VILLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de la revisión realizada por el Departamento Consultivo, sección de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emplaza bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las adquisiciones, servicios y/o arrendamientos.

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada de los bienes solicitados

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de la adquisición de equipo médico menor, lo anterior en seguimiento a los proyectos de fortalecimiento de la atención médica en segundo nivel y en específico al equipamiento del proyecto sala de Hemodinamia del HGZ No. 1 La Paz, la descripción amplia y detallada se contempla en **Anexo 1 (uno)** "Descripción, Unidad y Cantidad" y **Anexo 6 (seis)** "Cédulas de Descripción", los cuales forman parte del presente documento.

Las propuestas técnicas entregadas por los licitantes deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos funcionales y no funcionales indicados en este apartado para que dichas propuestas técnicas sean consideradas para su evaluación.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada del bien que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de

MÉXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO VILLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con fundamento en el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290121/19.P.DJ del Consejo Técnico a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnicas y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado o sondeo de mercado, la suficiencia presupuestaria, la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes la adquisición, arrendamiento, servicio y/o contratación.

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. El contenido técnico, veracidad y alcance de la información
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento se toman en cuenta las cédulas de descripción de artículo vigentes a la fecha elaboradas por la División de Evaluación de Equipamiento de la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica, ya que no se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto a ejercicios anteriores.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Se solicita el cumplimiento de Certificados de calidad ISO-9001:2015 o ISO-9001:2018 Sistemas de Gestión de Calidad ISO-13485:2016 Productos Sanitarios Gestión de la Calidad o Norma Industrial de Japón (JIS) o Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP) Vigentes, Registro Sanitario vigente; de acuerdo al **Anexo 1** (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" y en caso de que los bienes sean de origen nacional el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple

Relación de anexos.

Anexo	Descripción	Documento
Anexo 1	Descripción, Unidad y Cantidad	Descripción, Unidad y Cantidad
Anexo 2	Guía de Distribución	Guía de Distribución

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo 3	Acta administrativa circunstanciada de entrega recepción.	Acta administrativa circunstanciada de er
Anexo 4	Formato de remisión	Formato de Remisión
Anexo 5	Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión.	Acta Administrativa de Rechazo de Bienes
Anexo 6	Cédulas de Descripción	Cedulas de Descripcion.zip

A t e n t a m e n t e,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Andrea Socorro Álvarez Villaseñor
Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requirente.

RECIBIÓ:
Ing. Aldo Guevara Loya
Coordinador Biomédico

VALIDÓ:
Ing. Carlos Eduardo Roman Luna
Ingeniero Biomédico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados y aprobados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, encontrándolo conforme a derecho, en fecha 14 de julio de 2023, lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se emite el presente Dictamen Jurídico a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, económicas y las áreas requirentes, quienes son las encargadas de determinar los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
BI23003
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ejercicio de la atribución realizada por el Departamento Consultivo mediante la validación electrónica del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la pertinencia de la adquisición, arrendamiento o prestación del servicio de que se trate.

"Descripción, unidad y cantidad"

El Proveedor deberá entregar la totalidad de los bienes identificados en el presente anexo, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo indicado en los términos y condiciones.

Los artículos deberán ser entregados con remisión del pedido formato institucional **Anexo 4** (cuatro) "Formato de remisión" de anexo técnico y Acta administrativa circunstanciada de entrega recepción **Anexo 3** (tres) de anexo técnico.

Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: clave y descripción del producto con base en el cuadro básico, razón social, dirección y teléfono del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable".

Nota: Las descripciones amplias y detalladas de los bienes indicados en el presente Anexo 1(uno) "Descripción, unidad y cantidad", deben ser consultadas en el Anexo 6 (seis) "CÉDULAS DE DESCRIPCIÓN".

PARTIDA	Clave CUCoP	PREI	SAI	Descripción	Cantidad Total
1	53200033	11581	513.227.0074 .00.01	CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 49 X 32 CM.	3
2	53200033	11585	513.227.0132 .00.01	CHAROLA RECTANGULAR, CON PERFORACIONES. DISTRIBUIDAS ESTRATEGICAMENTE. DIMENSIONES: 20.8 X 26.7 X 6.9 CM.	1
3	53200033	11603	513.790.0014 .00.01	RINON DE ACERO INOXIDABLE, 500 ML DE CAPACIDAD.	1
4	25400506	11606	513.887.0059 .00.01	TORUNDERA CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML DE CAPACIDAD.	1
5	29500005	11610	513.950.0119 .00.01	VASO METALICO: 100 ML.	1
6	27200001	11631	531.060.0134 .02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS. ANTEOJOS EMPLOMADOS. ESTRUCTURA LIGERA. PLASTICO DE ESPESOR EQUIVALENTE A 0.2 MM DE PLOMO. CAPA ANTIRREFLEJANTE. PROTECTORES LATERALES, SUPERIOR E INFERIOR. ADAPTACION COMPLETA A LA CARA. BANDAS ELASTICAS PARA SUJETARSE ALREDEDOR DE	6
7	53200428	11662	531.116.0369 .03.01	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL (BASE RODABLE). AUXILIAR PARA LA MEDICION DE LA PRESION ARTERIAL POR METODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CARATULA CON ESCALA GRADUADA. BRAZALETE REUSABLE DE DIFERENTES MEDIDAS. PERILLA DE INSUFLACION, CON VALVULA	4
8	25400579	11740	531.234.0010 .02.01	COLLARIN DE PLOMO. COLLARIN DE PLOMO PARA LA PROTECCION DE LA TIROIDES DURANTE LA EXPOSICION A EMANACIONES IONIZANTES. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DE MATERIAL DE NYLON REPELENTE AL AGUA Y MANCHAS. CON ESPESOR EQUIVALENTE A 0.5 MM DE PLOMO, CON CI	6
9	53100162	11766	531.295.1162 .04.01	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO. EQUIPO UTILIZADO PARA LA EXPLORACION FISICA DEL PACIENTE CON FINES DIAGNOSTICOS. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: OTOSCOPIO CON ILUMINACION. SISTEMA SELLADO O HERMETICO PARA PRUEBAS NEUMATICAS. ESPECULOS REUSABLES	1
10	53200152	11853	531.375.0126 .03.01	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE. AUXILIAR PARA REALIZAR AUSCULTACIONES EN GENERAL. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ARCO Y AURICULARES. ERGONOMICO Y DISENADO PARA AJUSTARSE A LOS OIDOS DEL USUARIO	5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Unidad de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
BI23003
La revisión jurídica se efectúa sin entrar a juzgar sobre la justificación, procedencia, aspectos técnicos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

				OLIVAS LAVABLES. CON TUBO FLEXIBLE.	
11	27200013	11913	531-455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO. GUANTES CON PLOMO PARA PROTECCION RADIOLOGICA. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DE MATERIAL TEXTIL REPELENTE AL AGUA Y MANCHAS, CON PROTECCION DE PLOMO 0.5 MM. REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO REQUIE	6
12	27200015	12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO. PROTECTOR CONTRA LA RADIACION DE RAYOS X. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DE MATERIAL TEXTIL REPELENTE AL AGUA Y MANCHAS, TIPO ARNES CON CIERRE VELCRO, CON PROTECCION MINIMA EQUIVALENTE 0.5 MM DE PLOMO, TAMANO MEDIANO 24 A 26 PULGAD	6
13	29500005	12079	531.695.0061.02.01	PORTA MANDILES. PORTAMANDILES EMPOTRABLE PARA SOSTENER MANDILES EMPLOMADOS. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CON CAPACIDAD PARA 5 MANDILES EMPLOMADOS. CON FIJACION A MURO. GANCHO TUBULAR CON ACABADO AL CROMO, ORIENTABLES QUE SOPORTE HASTA 110 LB DE PE	1
14	25400316	12326	535.137.0035.00.01	BISTURI QUIRURGICO, MANGO No. 3: CORTO.	1
15	53100032	12334	535.156.0031.01.01	CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE. LONGITUD 27 O 22 CM.	1
16	53100032	12338	535.157.0022.01.01	CANULA FERGUSON, CAL. 10 FR. ANGULADA.	1
17	53100032	12339	535.157.0030.01.01	CANULA FERGUSON CAL. 12 FR. ANGULADA.	1
18	25400316	12394	535.608.0571.00.01	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 7, CORTO.	2
19	25400316	12395	535.608.0589.00.01	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 3 LARGO.	1
20	53200438	12402	535.701.0098.01.02	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 130 A 140 MM.	5
21	53200438	12407	535.701.0379.01.01	PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 110 A 125 CM.	2
22	53200438	12409	535.701.0544.01.01	PINZA ESTANDAR, RECTA CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD 130 A 140 MM.	1
23	53200438	12410	535.701.0551.00.01	PINZA DE DISECCION ESTANDAR, ESTRIADA, CON DIENTES 1 X 2. LONGITUD 140 a 150 MM.	1
24	53200438	12412	535.701.0585.00.01	PINZA DE DISECCIÓN ESTANDAR, ESTRIADA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 130 A 140 MM.	1
25	53200438	12416	535.701.0734.00.01	PINZA CRILLE, CURVA, CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD 14 CM.	5
26	53200438	12418	535.701.0767.01.01	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	1
27	53200438	12423	535.701.0833.01.01	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	12
28	53200438	12432	535.701.1294.01.01	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 80 A 90 MM.	4
29	53200438	12452	535.701.1831.02.01	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, RECTA, ESTRIADA, LONGITUD DE 180 A 200 MM.	2
30	53200438	12456	535.701.1955.02.01	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, CURVA, ESTRIADA, LONGITUD DE 240 A 250 MM.	1
31	53200438	12467	535.701.3944.00.01	PINZA BABCOCK, FENESTRADA, CON RETEN, LONGITUD 18 CM.	2
32	53200438	12491	535.701.4603.02.01	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO, RECTA, LONGITUD DE 90 A 100 MM.	4
33	53200438	12492	535.701.4611.02.01	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO, CURVA, LONGITUD DE 90 A 100 MM.	6
34	53200438	12496	535.701.4843.00.01	PINZA ADSON, SIN DIENTES, 110 a 120 MM DE LONGITUD.	2
35	53100271	12534	535.716.2709.00.01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	1
36	53200336	12553	535.814.0480.02.01	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2, LONGITUD DE 120 A 125 MM.	3
37	53200352	12600	535.814.6552	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILLER O SENN-MUELLER, DE	2

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA RECIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

			.01.01	DOBLE EXTREMO, CON 3 GARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	
38	53200378	12653	535.859.0494 .01.01	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 140 A 145 MM.	2
39	53200371	12673	535.859.1021 .00.01	TIJERA METZEMBAUM, CURVA, FINA, LONGITUD 18 CM.	2
40	53200394	12681	535.859.1286 .01.01	TIJERA IRIS, CURVA, LONGITUD 12 CM.	1
41	53200378	12708	535.859.4835 .01.01	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 150 A 155 MM.	1
42	53200296	13551	537.301.3546 .01.01	DILATADOR DE TUBBS, CON MECANISMO DE TORNILLO, APERTURA DE 6 A 42 MM. LONGITUD DEL BRAZO 184 MM.	1
43	53200438	14732	537.702.4178 .00.01	PINZA ESTANDAR, DE 1 X 2 DIENTES, DE 100 MM. A 110 MM. DE LONGITUD.	1
44	53200438	14733	537.702.4186 .00.01	PINZA ESTANDAR, SIN DIENTES, DE 100 MM. A 110 MM. DE LONGITUD.	1
45	53200438	14756	537.702.4434 .00.01	PINZA DE BAKEY, DE DISECCION, ATRAUMATICA, RECTA, RAMAS DE 2 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	1
46	53200438	14865	537.702.5530 .00.01	PINZA COOLEY RECTA, RAMAS ANGULADAS A 60 GRADOS, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	2
47	53200438	14866	537.702.5548 .00.01	PINZA COOLEY RECTA, RAMAS ANGULADAS A 30 GRADOS, LONGITUD DE 160 A 165 MM.	1
48	53200438	14901	537.702.5894 .00.01	PINZA ALLIS ATRAUMATICA, LONGITUD DE 155 A 160 MM.	8
49	53200438	14932	537.702.6207 .00.01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION GRAEFE, RECTA, ESTRIADA, LONGITUD DE 100 A 110 MM.	1
50	53200438	15104	537.703.4276 .01.01	PINZA DIEFFENBACH, RECTO, LONGITUD DE 30 A 40 MM.	2
51	53200438	15105	537.703.4284 .01.01	PINZA DIEFFENBACH, CURVO, LONGITUD DE 30 A 40 MM.	2
52	53200438	15260	536.704.1253 .02.01	UROLOGIA. PINZA DE ANILLO. DIAMETRO 4.0 MM LONGITUD 140 MM.	1
53	53100271	15322	537.716.0832 .00.01	PORTA AGUJAS HALSEY, RECTO, CON RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 130 A 135 MM.	1
54	53100271	15336	537.716.0972 .00.01	PORTA AGUJA RYDER, VASCULAR, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 145 A 155 MM.	1
55	53100271	15361	537.716.1228 .00.01	PORTA AGUJAS HALSEY O CRILLE-WOOD, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	1
56	53200345	15494	537-514.7069.00.01	SEPARADOR FINOCHIETTO, 10 CM DE APERTURA.	1
57	53100053	16662	513.138.0106 .01.01	BOTE PARA GASAS. DESCRIPCION TECNICA: DIMENSIONES: DIAMETRO: 15 CM. ALTURA: 17 CM. CUERPO: DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304 CALIBRE No.20, DISEÑO CON VENA DE REFUERZO EN LA PARTE SUPERIOR (BOCA) DEL BOTE, ACABADO PULIDO SANITARIO. TAPA: DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304 CALIBRE No. 22, ACABADO PULIDO SANITARIO Y PULIDO ESPEJO EN LOS VIVOS.	1
58	21100042	16669	513.182.0101 .01.01	CARPETA PORTAEXPEDIENTE. FABRICADA A BASE DE: 1. ALAMBRON DE ACERO DE SECCION CIRCULAR; ACABADO GALVANIZADO, EJE DE BISAGRA. 2. BARRA DE ACERO DE SECCION CIRCULAR DE 6.3 MM. (1/4), ACABADO GALVANIZADO, EJE DE SISTEMA DE SUJECION. 3. LAMINA DE ALUMINIO CALIBRE NUMERO 16; ACABADO ANODIZADO NATURAL, CON CANTOS PULIDOS, ARISTAS MATADAS. 4. PROTECTORES DE HULE DE 12.7 MM. (1/2) DE DIAMETRO Y 17 MM. DE LONGITUD, ADHERIDOS A EJES DE APOYO CON PEGAMENTO DE CONTACTO. 5. PORTA ETIQUETA DE ALUMINIO; ACABADO ANODIZADO NATURAL. 6. SISTEMA DE SUJECION A BASE DE PRESION.	2
59	53100053	16691	513.254.0054 .01.01	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE FABRICADA A BASE DE: PORTACUBETA 1. ARILLO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304, CALIBRE NUMERO. 12 DE 38MM. (1.1/2) DE ANCHO; ACABADO PULIDO. 2. BANDA PARA PROTECCION PERIMETRAL DE HULE SINTETICO ANTIESTATICO MACIZO COLOR GRIS CON COLOCACION QUE GARANTICE UNA	3

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción VII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Consultas a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o sondeo de mercado que sustenta el presente instrumento, siendo responsabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás competentes, la determinación procedente de la(s) requerida, técnica y/o contenido.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

				PERFECTA FIJACION Y BUEN ACABADO (VER DETALLE DE COLOCACION). 3. RODAJA DE HULE SINTETICO ANTIESTATICO MACIZO COLOR GRIS DE 51 MM (2) DE DIAMETRO CON ORQUILLA DE ACERO ACABADO CROMADO. 4. SOPORTE DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304, CALIBRE NUMERO. 12 DE 38 MM (1.1/2) DE ANCHO, ACABADO PULIDO. 5. TOPE DE HULE - COLOR GRIS COLOCADO EN ORIFICIO A PRESION PARA GARANTIZAR UNA PERFECTA FIJACION. CUBETA: 1. ASA DE ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304 DE 6.3 MM (1/4) DE DIAMETRO ACABADO PULIDO. 2. CUERPO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304 CALIBRE NUMERO. 20, ACABADO PULIDO, CON SOPORTE (OREJAS) DEL MISMO MATERIAL EN CALIBRE NUMERO. 18 TROQUELADAS CON UN PERFECTO ACABADO. NOTAS: TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES +/- 1.0 CM.	
60	29100299	16693	513.352.0105 .01.01	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS FABRICADA A BASE DE:1. CUBIERTA DE HULE NATURAL DE 4 MM DE ESPESOR ACABADO ESTRIADO EN COLOR NEGRO, ADHERIDO CON PEGAMENTO ESPECIAL Y EL PERIMETRO SUJETA CON LA MOLDURA DE LA VISTA PERIMETRAL. 2-. ESTRUCTURA TUBULAR DE LAMINA DE ACERO CALIBRE NUMERO. 20 DE 25.4 X 25.4 MM (1 X 1) ACABADO CROMADO EN TODO SU DESARROLLO.3. PLATAFORMAS DE LAMINA DE ACERO CALIBRE NO. 20 VISTA PERIMETRAL: ACABADO CROMADO, VISTA INTERIOR Y REFUERZO; ACABADO EN PINTURA COLOR GRIS*.4.- REGATON FIJO DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOCADO A PRESION, COLOR NEGRO. NOTAS: TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES +/- 1.0 CM	2
61	51900093	16521	523.339.0052 .01.01	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA, GABINETE DE ACERO INOXIDABLE AISI-304 O COLD ROLLED, CALIBRE 22, ESMALTADO AL HORNO, COMPRESOR DE 1/8 DE HP., TERMOSTATO AUTOMATICO, RECEPTOR DE AGUA, PORTA VASOS, VALVULA PARA AGUA FRIA Y CALIENTE, CABLE DE ALIMENTACION	1
62	51100111	19119	511.026.0454 .00.01	ANAQUEL ESQUELETO DE 7 ENTREPAÑOS. CAPACIDAD DE CARGA: 100 KG. O MAS POR ENTREPAÑO. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE: 90 CM; PROFUNDIDAD: 45CM; ALTURA: 220 CM. DESCRIPCION TECNICA: POSTES, 4 PIEZAS FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO, CON CALIBRE MINIMO DE 16, CARA FRONTAL Y POSTERIOR CON LINEA DE PERFORACIONES CON PASO DE CENTRO A CENTRO; REFUERZO, 7 PIEZAS FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO, CON CALIBRE MINIMO DE 20 EN TODO LO LARGO DEL ENTREPAÑO; ENTREPAÑOS FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO, CALIBRE 22 CON DOBLEZ DE PERALTE INTERNO DE 2.5 CM (1) Y DOBLEZ LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL, TROQUELADOS EN CADA EXTREMO. ACABADOS: PIEZA COMPLETA SOMETIDA A UN PROCESO DE FOSFATIZADO, ENJUAGUE Y SELLADO, EN PINTURA PULVERIZADA POLIESTER EPOXICA HORNEADA.	5
63	53100232	19250	513.621.0100 .02.01	MESA CARRO ANESTESIOLOGO. DESCRIPCION: CARACTERISTICAS GENERALES: DIMENSIONES GENERALES LARGO TOTAL: 70CM ANCHO TOTAL: 44CM ALTURA TOTA: 105CM CAPACIDAD DE CARGA COMO MINIMO 100KG, SIN CONSIDERAR EL PESO PROPIO DEL ARTICULO. DESCRIPCION TECNICA: CAJONES 2 EN PARTE FRONTAL Y 2 EN PARTE TRASERA: FABRICADOS DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304, CALIBRE 20 (COMO MINIMO), ACABADO PULIDO SANITARIO. DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UNA JALADERA INTEGRADA CON DISEÑO TIPO EMBUTIDO EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR DE CADA CAJON Y CERRADURAS TIPO ESCRITORIO UBICADO EN LA PARTE LATERAL O FRONTAL DEL CUERPO DEL ARTICULO. CADA CAJON DEBERA PRESENTAR LA MISMA ALTURA EN LOS LATERALES Y FONDO FORMANDO UN ELEMENTO SOLIDO. CADA CAJON DEBERA ESTAR PROVISTO DE CORREDERAS METALICAS CON UN SISTEMA A BASE DE BALEROS DE PRECISION DE RODAMIENTO EMBALINADO, FABRICADO CON ACERO ENDURECIDO (GRADO 200) CON CORREDERAS DE EXTENSION TOTAL, CON AMORTIGUADORES DE CARRERA DE POLIURETANO EN TODOS LOS CANALES, SISTEMA AUTOMATICO DE	1

Francisco I. Madero No. 375, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23060.
Tel. (612) 12 38 700 www.imss.gob.mx

2023 Año de Francisco VILLA

MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO | VILLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 22 de su Reglamento. Lo anterior, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a su cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual es responsabilidad de la unidad administrativa requirente, quien determinará bajo su estricta responsabilidad los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias pertinentes a la adquisición, arrendamiento, licencia y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción I de la Ley del Seguro Social. La revisión realizada por el Departamento Consultivo se limitó a la unidad administrativa propuesta del mismo. En consecuencia, se registra la siguiente leyenda:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre aspectos técnicos, económicos y de factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia del mismo, mismos que son responsabilidad exclusiva de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

				LIBRACION, DISPOSITIVO DE CAPTURA PARA EVITAR REBOTE Y OPERACION SILENCIOSA CON CARRERA ULTRASUAVE, CON RANGO DE CARGA MINIMO DE 45KGS. (100 LBS) POR PAR DE CORREDERAS.	
64	53100077	19252	513.191.0308 .02.01	CARRO PARA CURACIONES. DESCRIPCION: CARACTERISTICAS GENERALES: DIMENSIONES GENERALES: 80CM DE LARGO 50CM DE ANCHO 105CM DE ALTURA. CAPACIDAD DE CARGA: MAYOR A 75KG SIN CONSIDERAR EL PESO PROPIO DEL ARTICULO. DESCRIPCION TECNICA: CUBIERTA: DISEÑO TIPO CHAROLA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI- 304 CALIBRE 18 (MINIMO), ACABADO PULIDO SANITARIO.ARILLO PORTA-CUBETA Y PORTA-BANDEJA: CON SISTEMA GIRATORIO, FABRICADO EN SOLERA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI- 304 DE 2.5MM (3/32 PULGADAS) DE ESPESOR Y 25.4MM (1 PULGADA) DE ANCHO, ACABADO PULIDO SANITARIO. CUBETA: CAPACIDAD DE 12 LITROS, DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI- 304 CALIBRE 20 (MINIMO), ACABADO PULIDO SANITARIO. ASA DE ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE DE 6.35MM (1/4 PULGADA) DE DIAMETRO, ACABADO PULIDO SANITARIO. BANDEJA: CAPACIDAD DE 2.1 LITROS, DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI- 304 CALIBRE 20 (MINIMO), ACABADO PULIDO SANITARIO. RODAJAS GIRATORIAS: CON SISTEMA DE RODAMIENTO EMBALERADO Y LLANTAS DE GEL TRANSPARENTE DE 101.1MM (4 PULGADAS) DE DIAMETRO CON HORQUILLA DE ACERO TROQUELADA DE UNA SOLA PIEZA. ACABADO CROMADO.	1
65	51100073	19253	513.621.1405 .02.01	MESA MAYO. DESCRIPCION TECNICA DIMENSIONES: 35CM. FRENTE; 60CM. DE FONDO; 90 A 150CM. DE ALTURA (RANGO AJUSTABLE); TOLERANCIA: +/- 2% CAPACIDAD DE CARGA: MAYOR A 75KG SIN CONSIDERAR EL PESO DEL ARTICULO. BASE: TUBO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CAL. 18, ACABADO PULIDO SANITARIO. TUBO CUADRADO 5.1CM X 5.1CM. (2 PULGADAS X 2 PULGADAS). CON LASTRE PARA EVITAR VOLTEO. PATAS FIJAS: 2 PATAS FIJAS (PARTE TRASERA) DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, (MISMAS CONSIDERACIONES QUE LA BASE) CON REGATONES DE POLIPROPILENO ALTO IMPACTO. RODAJAS GIRATORIAS: 2 RODAJAS (FRENTE) DE 75MM (3 PULGADAS) DE DIAMETRO CON VASTAGO Y EJE DE RODAMIENTO DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA, RODAMIENTO EMBALERADO, LLANTA DE GEL TRANSPARENTE Y CONCHA PROTECTORA DE ACERO. COLUMNA FIJA: TUBO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304. COLUMNA DESLIZABLE: TUBO DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CAL. 18, ACABADO PULIDO SANITARIO. A) TUBO CUADRADO 2.54CM X 2.54CM. (1 PULGADA X 1 PULGADA); B) TUBO CIRCULAR 2.54CM. (1 PULGADA) DE DIAMETRO. SISTEMA OPRESOR (AJUSTE ALTURA): PERILLA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, ERGONOMICA, RESISTENTE Y FUNCIONAL. SOPORTE DE CHAROLA: LAMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304, CAL. 12, ACABADO PULIDO SANITARIO. PERALTE 2.54CM. (1 PULGADA). CON DISEÑO PARA SOPORTAR LA CHAROLA MAYO (513.227.0074, SE SUMINISTRA POR SEPARADO). MOVIMIENTOS Y/O SISTEMAS: AJUSTE DE ALTURA: MEDIANTE COLUMNA TELESCOPICA; RANGO DE ALTURA GARANTIZADA; DE 90CM. (POSICION MAS BAJA) A 150CM. (POSICION MAS ALTA), CON SEGURO DE FIJACION A CUALQUIER ALTURA DENTRO DE ESTE RANGO.	1
66	51100073	19254	513.621.1355 .02.01	MESA RIÑON. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 150 CM, FONDO 65 CM, ALTURA A LA SUPERFICIE DE CUBIERTA 100 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 100 KG. DESCRIPCION TECNICA: ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE 18, CON SECCION CUADRADA DE 2.54 X 2.54 CM (1 PULGADA X 1 PULGADA); CUBIERTA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE 20, CON ESTRUCTURA PERIMETRAL Y REFUERZOS INTERMEDIOS BAJO CUBIERTA; BARANDAL FABRICADO EN ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304, DE 9.5 MM (3/8 DE PULGADA) DE DIAMETRO; RODAJAS GIRATORIAS DE 75 MM (3 PULGADAS) DE DIAMETRO CON VASTAGO Y EJE DE RODAMIENTO DE ALTA RESISTENCIA. ACABADOS: ACERO INOXIDABLE, AISI 304 CON PULIDO P3.	1

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
BI23003
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en relación con el artículo 19 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de las atribuciones conferidas por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del contrato de la presente licitación, en virtud de que dicha revisión se realiza con base en la información y los documentos proporcionados, siendo responsabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

67	51200030	19706	519.695.1908 .01.01	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 150 CM. DESCRIPCION TECNICA: 1.- CARACTERISTICAS GENERALES. 1.2.- DIMENSIONES GENERALES: FRENTE: 150. ESPESOR: 4 A 5 CM. ALTURA: 90 CM.2.- MARCO ESTRUCTURAL: FABRICADO EN PERFIL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL MATE, DE 2.5 A 3 CM. DE ESPESOR, EL CUAL DEBERA CONTENER LAS PREPARACIONES NECESARIAS PARA RECIBIR EL TABLERO DEL PIZARRON, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FIJACION AL MURO.	1
68	51100094	20009	511.814.0364 .00.01	SILLA GIRATORIA DE RESPALDO BAJO TAPIZADA EN POLIPIEL CON PISTON NEUMATICO. MOVIMIENTOS Y SISTEMAS: MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE CON BLOQUEO, REGULACION DE RESPALDO CON CONTRAPRESION EN 5 POSICIONES MEDIANTE PALANCA Y REGULACION EN ALTURA Y ANCHURA DE DESCANSA BRAZOS; SISTEMA DE ELEVACION A BASE DE PISTON NEUMATICO DE GAS NITROGENO REGULABLE MINIMO 9 CM ACCIONADO POR PALANCA. DIMENSIONES GENERALES: ALTURA DE RESPALDO 55 CM, ANCHO DE RESPALDO 55 CM, ALTURA DE ASIENTO 50 CM, ANCHO DE ASIENTO 55 CM, PROFUNDIDAD DE ASIENTO 50 CM, ALTURA TOTAL 1.05 M. CAPACIDAD DE CARGA: 120 KG.	6
69	29100299	20060	519.315.0059 .00.01	ESCALERA DE TIJERA 3 PELDAÑOS. DIMENSIONES GENERALES: ALTO 62 CM, ABERTURA FRONTAL 42 CM, ABERTURA LATERAL 45 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 90 KG MINIMO. DESCRIPCION TECNICA: TIPO COMERCIAL CON UNA PLATAFORMA ANTIDERRAPANTE, 2 ESCALONES ANTIDERRAPANTES, 2 BISAGRAS ANTIPELLIZCOS, RIEL ANTERIOR Y POSTERIOR, REFUERZOS ANTERIORES Y POSTERIORES, TACONES EN LAS 4 PATAS. ACABADOS: TACONES ANTIDERRAPANTES. PIEZA COMPLETA EN ALUMINIO.	1
70	51100014	20124	513.108.0363 .00.01	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES GENERALES: ALTURA 95 CM, DIAMETRO 35 CM, LARGO DEL RESPALDO 35 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 100 KG. DESCRIPCION TECNICA: ASIENTO CON DISEÑO ERGONOMICO. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE NO.14. DEBE LLEVAR UNA PLACA CIRCULAR (CON BORDES REDONDEADOS Y REMETIDOS), FABRICADA EN ACERO AL CARBONO ROLADO EN FRIO, CALIBRE NO. 12 PARA RECIBIR EL HUSILLO DE ENTRADA CON SISTEMA DE AJUSTE DE ALTURA. RESPALDO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE NO. 14. SOPORTE DEL RESPALDO FABRICADO EN BARRA DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304, DE 12.4 MM (1/2) DE DIAMETRO.	1
71	25400109	20142	513.209.0061 .00.01	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 15 CM, ANCHO 8 CM, ALTURA 55 CM. DESCRIPCION TECNICA: CUERPO Y SISTEMA DE OPERACION FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE NO.22. RESORTE FABRICADO EN ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO. PERNO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, AISI 304. ACABADOS ACERO INOXIDABLE, AISI 304, PULIDO SANITARIO.	3
72	51100007	20149	513.360.0066 .00.01	ESTANTE GUARDA ESTERIL. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 90 CM, ANCHO 45 CM, ALTURA: 180 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 150 KG. DESCRIPCION TECNICA: ESTRUCTURA FABRICADA DE PERFIL CUADRADO DE LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO, CALIBRE NO. 18 DE 32 X 32 MM (1 1/4 X 1 1/4). CUERPO, LATERALES, RESPALDO Y 5 ENTREPAÑOS FABRICADOS DE LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO, CALIBRE 20. PUERTAS FABRICADAS EN PERFIL DE LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO, CALIBRE NO. 20, CON VIDRIO DE 5 MM DE ESPESOR Y EMPAQUE DE VINIL FIJO CON BAQUETA DESMONTABLE, LA PUERTA DEBERA ESTAR PROVISTA CON CERRADURA DE PESTILLO RIGIDO EN PUERTAS, PASADORES Y MANIJA (PICAPORTE), ASIMISMO DEBERA INCLUIR UN MECANISMO DE ABATIMIENTO POR MEDIO DE UNA VARILLA PERNO DE ACERO MACIZO DE 6.3 MM (1/4) DE DIAMETRO.	2
73	53100191	20153	513.546.0061 .00.01	JABONERA DE PEDAL. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 50 CM, ANCHO 40 CM, ALTURA 120 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 1 LITRO. DESCRIPCION TECNICA: ACTUADORES DE FLUJO DE BARRA REDONDA FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE. CABEZA:	1

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
BI23003
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, por lo que la validez, contenido y alcance del mismo, es responsabilidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número:
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la evaluación técnica, económica y financiera de las proposiciones, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, operativas y las áreas competentes que determinaron procedentes las adquisiciones, servicios y/o contratante.

				TAPA ROSCADA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, AISI 304, PARA ACOPLAMIENTO CON LOS DEMAS ELEMENTOS DEL SISTEMA. COLUMNA DE TUBO FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE NO. 18 DE 44.4 MM. (1 3/4) DE DIAMETRO. CUBIERTA (BASE) FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE NO. 20. FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE CON ROSCADO EXTERIOR EN LA BOCA, PARA ACOPLAMIENTO CON LA CABEZA DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304. PEDALES DE ALEACION FABRICADOS EN ALUMINIO SAE-308 EN FUNDICION A PRESION.	
74	53100208	20156	513.580.0649 .00.01	LAVABO PARA CIRUJANO DOBLE. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 150 CM, ANCHO 60 CM, ALTURA 40 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 150 KG. DESCRIPCION TECNICA: CUERPO, RESPALDO Y TINA FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE 18; ACCESORIOS: LLAVE UNITARIA. FIJA, ELECTRONICA CON BATERIAS Y CONECTADA A CORRIENTE ALTERNA A SU VEZ (SENSOR DE PRESENCIA), FABRICADA EN LATON BAJO EN PLOMO CROMADO, PULIDO Y BRILLANTE., EMPOTRADA A MURO. CON CUELLO DE GANSO DE 25 CM DE ALTURA Y 40 CM DE ALTURA TOTAL, PRESION MINIMA REQUERIDA 0.4 KG/CM2, DIMENSIONES: 40 CM DE ALTURA TOTAL, 25 CM DE ALTURA DE CUBIERTA A CENTRO DE BOCA Y 20 CM DESDE VANO DE PREPARACION EN CUBIERTA HASTA CENTRO DE BOCA; CESPOL REGISTRABLE, SIN CONTRA, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 430; CONTRA REJILLA PARA LAVABO DE 10 CM DE DIAMETRO CON REBOSADERO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE 430 CROMADO	1
75	51900123	20174	513.621.2697 .00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 180 CM CON DOBLE FREGADERO CENTRAL. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 180 CM, ANCHO 70 CM, ALTURA A LA CUBIERTA 90 CM, ALTURA CON RESPALDO 100 CM. LARGO TOTAL DE GUARDA INFERIOR 1.80 M; PROFUNDIDAD DE GUARDA INFERIOR 0.65 M CON 5 CM. ADICIONALES DE NARIZ; ALTURA DE GUARDA INFERIOR 0.90 M. CAPACIDAD DE CARGA: 250 KG. DESCRIPCION TECNICA: ESTRUCTURA FABRICADA EN PERFIL TUBULAR DE LAMINA DE ACERO AL CARBONO ROLADA EN FRIO, CALIBRE NO.20 DE 38 X 38 MM (1 1/2 X 1 1/2); CANAL PERIMETRAL Y REFUERZOS TRANSVERSALES DE LAMINA DE ACERO AL CARBONO ROLADA EN FRIO DE 38 X 38 MM (1 1/2 X 1 1/2).	1
76	51100073	20187	513.621.2826 .00.01	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE: 60 CM, PROFUNDIDAD: 50 CM, ALTURA 100 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 50 KG. DESCRIPCION TECNICA: BARANDAL DE ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304, DE 9.5 MM (3/8) DE DIAMETRO. CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE NO. 20. ENTREPAÑO DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304, CALIBRE NO. 20. ESTRUCTURA HORIZONTAL FABRICADA EN TUBO DE LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO CALIBRE NO. 18, 25.4 MM (1) DE DIAMETRO Y TRAVESAÑOS HORIZONTALES DE 12.7 MM (1/2) DE DIAMETRO, AMBOS DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, AISI 304. RUEDAS GIRATORIAS CON SISTEMA DE RODAMIENTO EMBALERADO Y LLANTA DE GEL TRANSPARENTE DE 101.1 MM (4) DE DIAMETRO. ACABADOS: ACERO INOXIDABLE, AISI 304, PULIDO SANITARIO.	3
77	53100277	20195	513.783.0075 .00.01	RIEL PORTAVENOCLISIS. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 120 CM. PROFUNDIDAD 3.5 CM, ALTURA 145 CM. CAPACIDAD DE CARGA: 100 KG. DESCRIPCION TECNICA: RIEL FABRICADO EN ALUMINIO, ALEACION 6063 TEMPLE 6 DE 25.4 MM (1) POR 34.9 MM (1 3/8) CON ESPESOR DE 1.5 MM (1/16). CARRETILLA FABRICADA EN ALUMINIO ALEACION 6063 TEMPLE 5 CON SISTEMA DE RODAMIENTO A BASE DE CUATRO RUEDAS DE PLASTICO ABS, CON EJES DE ACERO DE 3.17 MM (1/8) DE DIAMETRO. GANCHO DE LA CARRETILLA FABRICADO EN BARRA DE ACERO DE 6.3 MM (1/4) DE DIAMETRO CON RECUBRIMIENTO DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC). GANCHO DEL SOPORTE DE BARRA FABRICADO EN ACERO DE 9.5 (3/8) DE DIAMETRO. SOPORTE PRINCIPAL FABRICADO EN BARRA DE ACERO DE 9.5 MM (3/8) DE DIAMETRO. MECANISMO DE FIJACION DE ALTURAS DE PLASTICO ABS DE 38 MM. DIAMETRO GANCHO LATERAL FABRICADO EN BARRA DE ACERO DE 7.9 MM (5/16) DE	3

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

			DIAMETRO, EN FORMA DE RIZO. GANCHO INFERIOR DEL SOPORTE DE BARRA FABRICADO EN ACERO DE 6.3 MM (1/4) DE DIAMETRO, EN FORMA DE RIZO CON PUNTAS BOLEADAS.	

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Andrea Socorro Álvarez Villaseñor
Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requirente.

VALIDÓ: **Ing. Aldo Guevara Loya** Coordinador Biomédico	VALIDÓ: **Ing. Carlos Eduardo Roman Luna** Ingeniero Biomédico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 105 fracción I del Reglamento de Compras en vigor, emitido por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

BI23003

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la determinación del precio de referencia, la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.